



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 125-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de septiembre de 2022

VISTOS:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 225-2021-OGA/MVES y Resolución de la Oficina General de Administración N° 226-2021-OGA/MVES, ambos de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 826-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 069-2022-UT-OGA/MVES, de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorando N° 031-2022-UCT-OGA/MVES, de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 697-2022-OPP/MVES, de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo IV numeral 1.10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula como uno de los principios del procedimiento administrativo el de eficacia, como aquel por el cual:

"Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio".

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del dispositivo legal mencionado establece el concepto de acto administrativo de la siguiente manera:

"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, asimismo el Artículo 14° del cuerpo legal mencionado regula el supuesto de conservación del acto administrativo:

"Artículo 14.- Conservación del acto
14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 125-2022-OGA/MVES

(...)

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio." (...)

En atención a lo antes indicado, se concluye que un acto administrativo podrá ser convalidado siempre que se encuentre afectado por un vicio no trascendente, y para ello, la Ley de Procedimiento Administrativo General ha establecido en su Artículo 14° numeral 14.2.4 los vicios no trascendentes que acarrearán la convalidación del acto administrativo, entre los cuales tenemos el siguiente: **"Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio";**

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 225-2021-OGA/MVES, de fecha 22 de diciembre de 2021, se **RECONOCIÓ** y **DISPUSO** el pago de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), por concepto de subsidio por fallecimiento del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, a favor de **LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA**, en su condición de cónyuge supérstite, en mérito a la opinión técnica favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos contenido en el Informe N° 1302-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 17 de diciembre de 2021; y, la disponibilidad presupuestal en la cantidad de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles) otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 1317-2022-OPP/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2021, que fuera registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 12532-2021;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 226-2021-OGA/MVES, de fecha 22 de diciembre de 2021, se **RECONOCIÓ** y **DISPUSO** el pago de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), por concepto de subsidio por gastos de sepelio del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, a favor de **LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA**, en su condición de cónyuge supérstite; en mérito a la opinión técnica favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos contenido en el Informe N° 1304-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 17 de diciembre de 2021; y, la disponibilidad presupuestal en la cantidad de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles) otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 1316-2022-OPP/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2021, que fuera registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 12533-2021;

Que, mediante Informe N° 826-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 14 de julio de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración que la señora **LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA**, en su condición de cónyuge supérstite del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, solicita el pago de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge fallecido mediante Documento N° 11491-2022, de fecha 13 de mayo de 2022; y, que si bien mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N° 225-2021-OGA/MVES y Resolución de la Oficina General de Administración N° 226-2021-OGA/MVES, se reconoció y dispuso el pago de S/. 1,500.00 por concepto de subsidio por fallecimiento; y, S/. 1,500.00 por subsidio de gastos de sepelio del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, a favor de **LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA**, fue mediante Memorando N° 011-2022-UT-OGA/MVES, de fecha 11 de enero de 2022, que la Unidad de Tesorería procedió a devolver a su Unidad diversos expedientes de pago, dentro de ellos, los del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA** porque **LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA**, no adjuntó la cuenta bancaria correspondiente para efectuar la transferencia, procediendo a requerir mediante Carta N° 09-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 12 de enero de 2022, y reiterando el pedido con la Carta N° 020-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 24 de enero de 2022. Sin embargo, no obtuvo respuesta, por lo que su Unidad remitió los actuados a la Unidad de Tesorería mediante Memorando N° 072-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 28 de enero de 2022; y, ésta última mediante Memorando N° 069-2022-UT-OGA/MVES, de fecha 01 de febrero de 2022, **comunicó la anulación del devengado del Expediente SIAF de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 12532-2021 y 12533-2021**, conforme fuera informado por la Unidad de Contabilidad mediante Memorando N° 031-2022-UCT-OGA/MVES, de fecha 01 de febrero de 2022, y quien sostuvo que realizó tal anulación en mérito a la regularización del pago del Devengado al cierre del año fiscal 2021, el cual podía ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente (2022), según el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, además la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opinó por la procedencia de otorgar a **LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA** el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), por concepto de subsidio por fallecimiento y S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), por concepto de subsidio por gastos de sepelio del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, luego de verificar que con la copia del Acta de Matrimonio se acreditaba el entroncamiento familiar existente entre **LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA** y el ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**;





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 125-2022-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

y, con el Acta de Defunción se acreditaba el deceso del ex servidor mencionado, correspondiendo el otorgamiento de dichos subsidios al amparo de los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo por el cual se dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado el 01 de enero de 2020;

Que, mediante Memorando N° 653-2022-OGA/MVES, de fecha 10 de agosto de 2022, la Oficina General de Administración solicitó Certificación Presupuestal señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de **S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)** para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, a favor de **LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA**;

Que, mediante Memorando N° 697-2022-OPP/MVES, de fecha 15 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestario para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, a favor de **LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA**, por el importe total de **S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, para el ejercicio fiscal 2022, en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	399999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV.FUNCIONAL	006	GESTION	
GPO.FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
META	0046	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS	
FTE.FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO FTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
TIPO DE RECURSO	07	SUB CUENTA IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA	2.2.2.1.3.1	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	S/ 3,000.00

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, a favor de **LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA**, en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5150-2022, por el importe de **S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**;

Que, de la revisión a la documentación remitida por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en el Informe N° 826-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 14 de julio de 2022, se acredita que están anulados el devengado del Expediente del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 12532-2021 y N° 12533-2021, que contenía una disponibilidad presupuestal en la cantidad de **S/.1, 500.00** para el pago de subsidio por fallecimiento; y, de **S/.1, 500.00** para el pago de subsidio por gastos de sepelio, respectivamente; y, que sirvieron para la emisión de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 225-2021-OGA/MVES y Resolución de la Oficina General de Administración N° 226-2021-OGA/MVES, conforme así lo indicó la Unidad de Contabilidad mediante Memorando N° 031-2022-UCT-OGA/MVES, informado por la Unidad de Tesorería mediante Memorando N° 069-2022-UT-OGA/MVES; y, de conformidad con la normatividad señalada en los párrafos precedentes, corresponde la convalidación de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 225-2021-OGA/MVES y Resolución de la Oficina General de Administración N° 226-2021-OGA/MVES, debido a que mediante Memorando N° 697-2022-OPP/MVES, de fecha 15 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestario para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**, a favor de **LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA** en la cantidad de **S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, siendo registrado el pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5150-2022, por el importe mencionado; y, en mérito a la opinión técnica favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de otorgar a **LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA** el monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, por concepto de subsidio por gastos de sepelio del ex servidor **PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Artículo 31° numeral 31.15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES; y, modificado por la Ordenanza N° 441-MVES;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 125-2022-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLÁRESE LA CONSERVACIÓN de la RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 225-2021-OGA/MVES, de fecha 22 de diciembre de 2021, que RECONOCIÓ y DISPUSO el pago de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), por concepto de subsidio por fallecimiento del ex servidor PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA, a favor de LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA; y, de la RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 226-2021-OGA/MVES, de fecha 22 de diciembre de 2021, que RECONOCIÓ y DISPUSO el pago de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), por concepto de subsidio por gastos de sepelio del ex servidor PEDRO ALBERTO CARMONA MANCILLA, a favor de LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA, con la finalidad de mantener su vigencia, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución conforme a Ley a LUZ ESTHER SALAS GAMERO DE CARMONA.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que una copia de los actuados pase a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, de ser el caso.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ DANABRIA LIMACO
GERENTE